



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental
RAUL BROTO CERVERA
21/5/2026 13:47Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212651Z

ANUNCIO**Extracto de la Resolució n° 2413 de Alcaldía de 20 de mayo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la participación en actividades de verano para el año 2026**

(Expediente 212651Z)

De conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar a la base de datos Nacional de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios:

Los/las beneficiarios/se de la subvención para la participación en actividades de verano para el 2026 son los niños, adolescentes y jóvenes de 3 a 16 años, de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Mollet del Vallès, tener residencia legal en el país y disponer de DNI, NIE o NIF.
- Tener como mínimo 3 años y no tener más de 16 años cumplidos.
- Presentar la solicitud en el plazo y la forma que determina la convocatoria.
- Las Unidades familiares no tienen que superar los umbrales de renta familiares siguientes, aprobados por Comisión de Gobierno el Consejo Comarcal del Vallès Oriental para las Ayudas de Comedor escolar del curso 2025-26.

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR GENERAL	FAMILIA CON UN SOLO ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA CON TRES ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	17.304,60 €	23.960,30 €	30.616,00 €
DOS HIJOS	21.298,00 €	27.953,70 €	34.609,40 €
TRES HIJOS	25.291,40 €	31.947,10 €	38.602,80 €
CUATRO HIJOS	29.284,80 €	35.940,50 €	42.596,20 €
CINCO HIJOS	33.278,20 €	39.933,90 €	46.589,60 €

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR CON ALUMNOS SOLICITANTES DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%:	FAMILIA CON UN SOLO ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA CON DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA CON TRES ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	43.261,50 €	59.900,75 €	76.540,00 €
DOS HIJOS	53.245,00 €	69.884,25 €	86.523,50 €
TRES HIJOS	63.228,50 €	79.867,75 €	96.507,00 €
CUATRO HIJOS	73.212,00 €	89.851,25 €	106.490,50 €
CINCO HIJOS	83.195,50 €	99.834,75 €	116.474,00 €



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ7 9DHU AWLJ Y3VC

Extracte convocatòria BDNS estiu castellà - SEFYCU 228188La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 1 de 3



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental
RAUL BROTO CERVERA
21/5/2026 13:47



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212651Z

Segundo. Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar ayudas que tengan como objetivo:

- El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès de ayudas para la participación en actividades de verano para el 2026 para niños, adolescentes y jóvenes de 3 a 16 años de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas.
- Son gastos subvencionables el coste de inscripción y realización de las actividades de verano a las que se puedan inscribir los niños y jóvenes de 3 a 16 años de familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares concretas para el verano de 2026.

Las actividades tienen que estar organizadas por una persona física o jurídica, pública o privada del municipio, con ánimo de lucro o sin y se tienen que llevar a cabo durante el verano de 2026.

Estas actividades se pueden desarrollar a cualquier instalación pública o privada de Mollet del Vallès donde las entidades/empresas legalmente autorizadas y constituidas organicen actividades de verano, incluidas las organizadas por las Asociaciones y Clubes deportivos, esparcimientos y Asociaciones de Familias del Alumnado (en este último caso autorizadas por los Consejos Escolares de los Centros).

En cualquier otro supuesto, quien organice la actividad tiene que estar legitimado para ejercerla, y será el ayuntamiento quien, en caso de duda, resuelva sobre la posibilidad de realizar la actividad escogida por parte de la familia.

- Las ayudas se distribuirán en función del total de puntos familiares y de nivel de renta familiar, entre todas las personas que reúnen los requisitos establecidos en las bases hasta agotar la consignación presupuestaria prevista por estas ayudas.
- Solo se podrá presentar una sola solicitud por cada niño de la unidad familiar y para participar a una sola actividad de verano para el 2026 con los importes máximos indicados anteriormente.

o El importe máximo de la ayuda es de 150 € si la actividad es mensual, o de 75 € si la actividad es quincenal, en el caso de un solo niño y para una sola actividad.

o El importe máximo de la ayuda es de 300 € si la actividad es mensual, o de 150 € si la actividad es quincenal, por cada familia, en el caso de unidades familiares de más de un niño y por una sola actividad por cada niño.

Las ayudas de actividades de verano previstos en estas bases son compatibles con la aceptación otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto siempre y cuando, la suma total de estos, no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones en materia de actividades culturales, publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona nº CVE 202610062123 de fecha 31 de marzo de 2026.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ7 9DHU AWLJ Y3VC

Extracte convocatòria BDNS estiu castellà - SEFYCU 228188

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 2 de 3



SIGNAT PER

L'Alcalde accidental
RAUL BROTO CERVERA
21/5/2026 13:47



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Serveis socials

Expedient 212651Z

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria H1 23102 480 00 del presupuesto de 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática en el apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento y se tienen que formalizar de conformidad con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas.

La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y tendrán que estar firmadas por cualquier de los representantes legales de la persona menor beneficiaria (padre, madre o tutor).

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar el niño beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en las Bases generales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Así mismo, todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la Unidad Familiar designan la persona firmante de la solicitud como representante en todos los procedimientos a los cuales mujer lugar la solicitud, y autorizan las consultas por medios telemáticos a las diferentes administraciones, de los datos económicos y otros datos necesarios para la valoración de la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que no se pueda acceder a los datos correspondientes a la renta y patrimonio familiar, no se encuentren, o resulten incidencias, el Ayuntamiento requerirá al solicitante en la forma permitida a la ley para que aporte la documentación que corresponda que permita conocer los datos de renta y patrimonio necesarias para la valoración de la ayuda, en un plazo de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o normativa que la sustituya.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CEZ7 9DHU AWLJ Y3VC

Extracte convocatòria BDNS estiu castellà - SEFYCU 228188

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 3 de 3